



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-446-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de junio del año dos mil once de referencia: **IN-020-17-2011**, derivado de la revisión practicada a la evaluación al control interno en la Administración de Rentas de Puerto Cabezas, por el período comprendido de febrero del año dos mil diez a marzo del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el Control Interno existente en la Administración de Rentas de Puerto Cabezas para determinar su cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de las operaciones que ejecutan los funcionarios y empleados de esa unidad recaudadora; **2)** Comprobar si el cumplimiento de actividades se están ejecutando en las áreas que componen la Administración de Rentas de Puerto Cabezas y **3)** Evaluar el cumplimiento a las leyes, normativas y disposiciones administrativas que regulan las actividades y/o operaciones ejecutadas en la Administración de Renta de Puerto Cabezas.- Refiere el Informe de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-446-13

que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron hallazgos de control interno, entre los cuales podemos mencionar: **a)** inexistencias y control de kardex de especies fiscales por parte del Contador Fiscal; **b)** Contribuyentes morosos con obligaciones cerradas; **c)** Falta de cumplimiento al Plan Anual de fiscalización del año dos mil diez y Primer Trimestre del año dos mil once; **d)** Análisis a la Prueba de Ingresos con debilidades; **e)** Contribuyentes de nuevo ingreso sin cumplir los procedimientos y **f)** Análisis de la mora histórica cortada al treinta de marzo del año dos mil once.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de junio del año dos mil once de referencia: **IN-020-17-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, derivado de la revisión practicada a la evaluación al control interno en la Administración de Rentas de Puerto Cabezas, por el periodo comprendido de febrero del año dos mil diez a marzo del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-446-13

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las nueve de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-